



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

28 JUL 2025
ANGOL,
DECRETO EXENTO Nº 001968

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución Nº 36 de fecha 19 de Diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n° 10029 de fecha 06.12.2024, que nombra como Alcalde José Enrique Neira Neira
8. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2024, que nombra como Secretario Municipal Titular a Don Álvaro Urrea Morales.
9. La solicitud presentada con fecha 10 de Junio de 2025, por Nelson Alejandra Baeza Gallegos.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud para realizar “Carreras a la Chilena”, además de venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por Nelson Alejandro Baeza Gallegos, cédula de identidad n° [REDACTED] y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE NELSON ALEJANDRO BAEZA GALLEGOS**, Rut n° [REDACTED] para realizar “**CARRERAS A LA CHILENA**”, además de venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día sábado 02 de Agosto del 2025 desde las 12:00am hasta las 21:00hrs del mismo día, en cancha vega bonita sector maitenrehue sector cerro de piedra Angol.
2. **PROHIBASE**, a la solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.

3. **PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.
4. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
5. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguese los Derechos Municipales que correspondan.
6. Comuníquese por parte de la Interesada, a la Primera Comisaria de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
7. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
8. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molestos, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.




ALVARO URRRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL




JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

JENN/AUM/nep.

DISTRIBUCION:

- **NELSON ALEJANDRO BAEZA GALLEGOS.**
- Secretaria Municipal
- Archivo Rentas y Patentes.

El Angol que todos queremos

rentas@angol.cl / Fono 657083